CONSTANCIA SECRETARIAL: JULIO 5/2022

El apoderado de la parte actora solicita el levantamiento de las medidas decretadas en este asunto y la suspensión del proceso por el término de 5 meses por acuerdo de pago celebrado entre las partes.

JOSE BERNARDO URREEA SEPULVEDA. SECRETARIO -

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, cinco (5) de Julio de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. **170014003003- 2022-00319**-00

En escrito que antecede solicita la parte actora en coadyuvancia con los demandados en este proceso ejecutivo seguido por Yenny Tatiana Torres Castro en contra de Cristian Camilo Gòmez Garcia y Carlos Alberto Gomez Gòmez, solicita el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto, y la suspensión del proceso por el término de cinco (5)meses en razón del acuerdo de pago al que han llegado las parates, por ser procedente dicha petición a ello se accede.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales Caldas

R e s u e l v e :

PRIMERO: NOTIFICAR por conducta concluyente a los demandados Cristian Camilo Gómez García y Carlos Alberto Gómez Gómez, del mandamiento de pago librado en su contra dentro de este proceso ejecutivo seguido por Yenny Tatiana Torres Castro, y fechado el día 15 de Junio de 2022, y se considera notificado desde la fecha de presentación del escrito, esto es, desde el 30 de junio de 2022, pero los términos para contestar la demanda, empezaran a contarse desde el día siguiente al envío del traslado a los demandados a los correos electrónicos indicados en la demanda. carlosgomezgomez39@hotmaio.co y camilonz11@ Hotmail.com.

La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal como lo dispone el artículo 301 del C.G.P.

SEGUNDO: Levantar las siguientes medidas cautelares de conformidad con el artículo 597 del C.G.P. :

-El embargo del vehículo de placas EYG 77F denunciado como propiedad del demandado Cristian Camilo Gòmez Garcia se librara el oficio a la oficina de tránsito y transporte de la ciudad. Medida comunicada mediante oficio 1115 del 10 de junio /2022. No se inscribió la medida sobre el vehiuculo de placas QNM39D propiedad de Carlos Alberto Gòmez Gòmez.

El embargo de los dineros que posean los demandados Cristian Camilo Gòmez Garcia, y Carlos Alberto Gòmez Gòmez en cuentas Corrientes, de ahorro y cdts en las siguientes entidades bancarias:BBVA, BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, medida comunicada mediante oficio No. 1114 del 10 de junio de 2022.

TERCERO: Suspender el presente proceso por el término de cinco -5- meses esto es hasta el 30 de noviembre de 2022, fecha acordada por las partes para el cumplimiento del acuerdo de pago acordado entre las partes, de conformidad con el articulo 161 Nral 2 del C .G.P..

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS

J U E Z

Me-

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 106 del 06/07/2022

JOSE BERNARDO URREA SEPULVEDA
Secretario